

UNIDAD 4. TRAMITES PARA LA PUESTA EN MARCHA

4.1. La Certificación Negativa de Nombre

4.2. Trámites para la puesta en Marcha

4.3. La Licencia de Apertura y Actividad

4.4. Inscripción en el Registro Mercantil

Criterios para la Denominación Social

- Las Sociedades Anónimas y Limitadas podrán tener una denominación subjetiva o razón social, o una denominación objetiva.

- La denominación objetiva podrá hacer referencia a una o varias actividades económicas o ser de fantasía.

- No podrá adoptarse una denominación objetiva que haga referencia a una actividad que no esté incluida en el objeto social.

- En la denominación social no podrá incluirse total o parcialmente el nombre o el seudónimo de una persona física o jurídica sin su autorización o consentimiento.

- A la denominación deberá seguir la forma social o los términos que, por imperativo legal, de acuerdo con la legislación especial de sociedades o entidades inscribibles, deban figurar a continuación de la misma, como por ejemplo “FIM” para “Fondo de Inversión Mobiliaria”. Estos términos carecen de virtualidad diferenciadora.

- No se permite adicionar a la expresión denominativa la abreviatura o anagrama de la misma.

- Cuando una denominación figura ya en otro idioma, se entiende que existe identidad entre ambas.

4.1. La Certificación Negativa de Nombre

Consiste en la obtención de un certificado acreditativo de la no existencia de otra Sociedad con el mismo nombre de la que se pretende constituir.

Requisito indispensable para el otorgamiento de la Escritura Pública de constitución de sociedades y demás entidades inscribibles.

Bolsa de Denominaciones sociales

Con la finalidad de agilizar el proceso de constitución de sociedades, y al amparo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el Registro Mercantil Central ha creado la Bolsa de Denominaciones Sociales, que permitirá al emprendedor realizar una consulta sobre un conjunto de 1500 denominaciones sociales disponibles para que puedan ser asignadas de forma inmediata a los interesados.

Formas de solicitar la certificación negativa de denominación:

- Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, con un impreso de solicitud de Certificación.
- Por correo: Remitiendo una solicitud o una carta a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo la certificación contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud.
- Por vía telemática. Rellenando el formulario existente en la Web del Registro Mercantil Central.

Por mediación del notario autorizante de la escritura de constitución de la sociedad. El propio Notario cursa la solicitud utilizando la plataforma e-notario del Consejo General del Notariado. El Registro Mercantil Central remitirá la certificación de denominación social a dicho Notario con firma electrónica reconocida del registrador titular que realiza la certificación negativa del nombre.

4.2. Trámites para la Puesta en Marcha

Generales	
Trámite	Descripción
Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores	Declaración censal de comienzo, modificación o cese de actividad que han de presentar a efectos fiscales los empresarios individuales, los profesionales y las sociedades.
Impuesto sobre Actividades Económicas	Es un tributo derivado del ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas.
Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)	Régimen que regula la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos (empresarios individuales), comuneros y los socios y administradores de algunas sociedades
Alta de los socios y administradores en los regímenes de la Seguridad Social	El alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda en cada caso, estará condicionado al tipo de sociedad y/o a la participación en el capital social.
Legalización del Libro de actas, del Libro registro de socios, del Libro-registro de acciones nominativas y del Libro registro de contratos entre el socio único y la sociedad	La legislación actual obliga a las sociedades mercantiles a llevar unos libros-registro (de actas, de socios o de acciones) y a realizar anualmente su presentación en el Registro Mercantil Provincial.
Legalización del Libro Diario y del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales	Todos los empresarios que lleven su contabilidad según las disposiciones del Código de Comercio deberán elaborar los siguientes documentos contables: un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.
Obtención de un certificado electrónico	El certificado electrónico posibilita firmar documentos electrónicos e identificar inequívocamente al propietario de la firma.
Según la actividad	
Trámite	Descripción
Licencia de actividad	Licencias de instalaciones y obras, licencias de actividad y licencias de funcionamiento.
Inscripción en otros organismos oficiales y/o registros	En función de la actividad desarrollada se deberá comunicar con carácter obligatorio el inicio de la actividad en aquellas administraciones, autoridades y/o registros.
En caso de contratar trabajadores	
Trámite	Descripción
Inscripción de la empresa	La inscripción es el acto administrativo por el que la Tesorería General de la Seguridad Social asigna al empresario un número para su identificación y control de sus obligaciones (código de cuenta de cotización).
Afiliación de trabajadores	Acto administrativo por el que la Tesorería General de la Seguridad Social reconoce a las personas físicas su inclusión por primera vez en el Sistema de Seguridad Social
Alta de los trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social	Todo empresario que contrate a trabajadores deberá comunicar el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
Alta de los contratos de trabajo	Este trámite consiste en realizar la legalización o alta de los contratos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena.
Comunicación de apertura del centro de trabajo	Constituida la Sociedad o decidida por el empresario la iniciación de su actividad, se deberá proceder a la comunicación de apertura del centro de trabajo, a efectos del control de las condiciones de Seguridad y Salud Laboral.
Obtención del calendario laboral	Las empresas deben exponer en cada centro de trabajo el calendario laboral, que deberá estar en lugar visible.
Complementarios	
Trámite	Descripción
Registro de signos distintivos	Los Signos Distintivos se utilizan en la industria y en el comercio para distinguir los productos o servicios de una empresa de las demás concurrentes en el mercado.

4.3. La Licencia de Apertura y de Actividad

La Licencia de Apertura es el permiso concedido por el ayuntamiento para que un local pueda abrir sus puertas de cara al público. Este certificado solo se ofrecerá al local en el caso de que este cumpla con los requisitos mínimos legales.

¿Y cuáles son estos requisitos? Un total de seis que te resumimos a continuación...

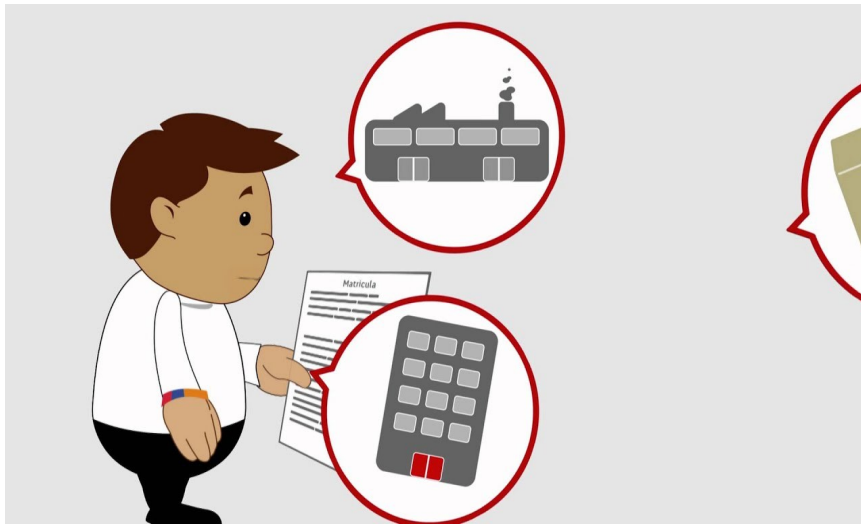
1. El uso y las condiciones del local deben cumplir las normas urbanas de integridad estructural del inmueble.
2. El local debe contemplar todas las medidas anti-incendios vigentes (que atañen a su tamaño, su estructura y sus rutas de salida).
3. Otra de las diferencias entre licencia de apertura y licencia de actividad es la iluminación del local: esta debe ser suficiente como para que aquellos que se encuentren dentro de él puedan hacer un uso perfecto de sus instalaciones.
4. La ventilación del espacio debe estar asegurada.
5. El local debe cumplir con los requisitos de salubridad pertinentes (especialmente, en el caso de negocios de la industria alimentaria u otras industrias que tengan algún tipo de relación con la salud de los clientes y los trabajadores).
6. Las normas de seguridad y salud vigentes deben cumplirse a rajatabla.

Si estamos buscando las diferencias entre licencia de apertura y licencia de actividad, sin embargo, habrá que señalar que hay algo que las une: en ambos casos deberemos contratar a un especialista capaz de certificar que se cumplen todos los requisitos mínimos. En el caso de la licencia de apertura, suelen tratarse de arquitectos o ingenieros, siempre especializados en seguridad e ingeniería civil.

Dicho documento (la licencia de apertura) se refiere, por su parte, al permiso expedido por el Ayuntamiento que certificará a una empresa como apta para desempeñar una actividad económica concreta. Es un trámite necesario para todos los tipos de negocio excepto para las actividades profesionales, artesanales y artísticas. También estará exento de este trámite cualquier negocio que desempeñe su actividad en una vivienda privada, que certifique que su actividad económica es inocua o que no tenga ningún tipo de venta directa al público.

Para seguir comprendiendo las diferencias entre licencia de apertura y licencia de actividad, es necesario entender que, en el segundo caso, será un técnico especializado quien realice un informe en el que se asegure que la empresa solicitante cumple los requisitos legales mínimos. Este reporte se basa en un análisis técnico en el que el profesional realizará todo un conjunto de mediciones que garanticen las medidas mínimas de un local. A continuación, deberán comprobarse las instalaciones de agua, luz y cualquier otra infraestructura de la que vaya a beneficiarse el negocio.

Pero los trámites no se detienen aquí, sino que, una vez con este informe en la mano, deberemos someterlo a una nueva revisión por parte de un colegio profesional. Este organismo será el encargado de dar el visto bueno a la empresa antes de entregar el reporte al Ayuntamiento para solicitar la licencia.



Las Sociedades deben inscribirse en el Registro Mercantil

4.4. Inscripción en el Registro Mercantil

La inscripción en el Registro Mercantil sirve para dejar constancia de un hecho, como puede ser la constitución de una sociedad, y darle publicidad. Esta inscripción tiene carácter obligatorio, salvo en los casos en que se disponga lo contrario expresamente, como es el del empresario individual, e que es potestativo.

El no inscribir actos de inscripción obligatoria puede dar lugar a responsabilidades, en las que incurrirían las personas obligadas a solicitarla, como pueden ser administradores de sociedades o responsables de entidades.

El registro ha de hacerse a partir de un mes desde que se produce el otorgamiento de escritura pública, pudiendo ampliarse a dos en algunos casos, como el de las sociedades mercantiles, los responsables de la empresa tendrán que tramitar la inscripción en el Registro Mercantil.

El lugar de llevar a cabo esta gestión dependerá del domicilio de la sociedad. Sus administradores podrán consultar cuál de las 52 delegaciones les corresponde.

Dado el fin publicitario de cualquier inscripción en el Registro Mercantil realizada, hay que recordar que la constitución no es el único momento en el que el administrador de una sociedad o empresario deben visitar esta Institución.

De hecho, también será preciso que inscriba, por ejemplo, cada cambio de domicilio, las disminuciones o aumentos en el capital social, la disolución de la sociedad, su rescisión parcial, el nombramiento de los administradores, el cese de los mismos, la emisión de obligaciones o cualquier acto, acuerdo o contrato que pudiera influir sobre la disposición del capital societario o modificar lo dispuesto en la inscripción registrada.

Documentación a Aportar al Registro

Para poder realizar correctamente la inscripción en el Registro Mercantil es necesario presentar la solicitud de inscripción junto con ciertos documentos. Cuando se trate de la inscripción de una sociedad, el trámite requerirá la aportación de:

1. El NIF de la sociedad o el DNI /NIE en el caso de empresarios individuales, empresario individual naviero y emprendedores de responsabilidad limitada. Será preciso presentar copia de este número de identificación fiscal o del Documento Nacional de Identidad.
2. La escritura pública. El documento que formaliza la constitución de la sociedad también debe aportarse al proceso de inscripción.

El Modelo 600 t el 601 Se trata de un impreso a través del que se tramita la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales.

1. El certificado de sociedad laboral. Solo en el caso de las sociedades así acreditadas e inscritas en el correspondiente Registro.
2. El Alta en el Censo de Empresarios y Profesionales, en el caso del empresario individual y del naviero.